

# NOTA NECROLÓGICA

## Rodrigo Uría (1906-2001). En memoria del hombre de carne y hueso

**ANÍBAL SÁNCHEZ ANDRÉS**

Catedrático de Derecho Mercantil en la U.A.M.

SUMARIO: I. *Su vida.*—II. *La obra.*—III. *Mis recuerdos (con un epílogo).*

### I. SU VIDA

El día 17 de septiembre del año 2001 murió en Madrid don Rodrigo Uría González, hombre bueno y jurista competente e intuitivo, destinado por derecho propio a ocupar un lugar de honor en la orla de los mercantilistas españoles del siglo XX, si se nos permite usar ahora a título de préstamo la rotulación que el Profesor Langle diera a su repaso de los que protagonizaron el estudio de nuestra disciplina alrededor del primer Código de Comercio durante la centuria anterior (Granada, 1951). Había nacido don Rodrigo en Oviedo el 26 de noviembre de 1906 y, hasta muy poco antes de su fallecimiento, conservó envidiable vitalidad física, una lucidez mental extraordinaria, y siempre una fidelidad sin alardes a sus profundas raíces asturianas, ejercida de modo natural y con la cordialidad de trato que, por antonomasia y en grado tan eminente, distinguieron su estilo personal y la humanidad de su talante.

Inició los estudios de Derecho el año 1922 en su ciudad natal, licenciándose el año 1927 con Premio Extraordinario. Nombrado de inmediato Ayudante de clases prácticas, continuó luego su formación en la Universidad Central de Madrid, donde obtuvo con la más alta calificación el grado de Doctor, tras presentar su tesis sobre «La delegación legislativa». Pensionado los años 1929 y 1931 por la Junta de Ampliación de Estudios, accedió por concurso de méritos el año 1932 a la condición de Profesor Auxiliar, con el

encargo de ocuparse de las enseñanzas de Derecho Mercantil, que desempeñó en Oviedo, hasta que una nueva beca del organismo ya mencionado le permitió completar su período formativo en Alemania y en Italia durante el año 1934. El pensamiento causalista de Müller-Erbach, desde sus primeras estancias de investigación por tierras germánicas, y el neocorporativismo de Lorenzo Mossa, en su última estadía pisana, dejaron huella en el joven profesor, ya suficientemente preparado por entonces para ejercer un magisterio autónomo que, sin embargo, se encargó de aplazar nuestra Guerra Civil. Laureado a título colectivo con la Cruz de San Fernando, juntamente con todos los que participaron en la defensa de Oviedo, al término de las hostilidades se incorporó a la Cátedra madrileña del Profesor Garrigues (1939), y allí continuó hasta obtener por oposición la Cátedra de Derecho Mercantil de la Universidad de Salamanca (1943). Pero pronto volvió a Madrid, donde fundó el año 1946 la *Revista de Derecho Mercantil*, incorporándose asimismo a las tareas prelegislativas del Instituto de Estudios Políticos que prepararon nuestra primera Ley de Sociedades Anónimas de 1951, en tantos aspectos ejemplar. Por el camino se había venido gestando nuestra primera Facultad de Ciencias Políticas y Económicas, con enseñanzas de Derecho Mercantil, que obligaron a don Rodrigo a realizar una nueva oposición, ganando la Cátedra correspondiente el año 1953. En ella prosiguió su andadura universitaria hasta su jubilación (1976), compartiendo la enseñanza con el ejercicio de la Abogacía, que había iniciado en su bufete doméstico, convertido ya a la fecha de su muerte –menos por sus ansias de hacerlo crecer que por la cuidadosa diligencia de su hijo, el estímulo de su primer discípulo y consocio y el esfuerzo de muchos colaboradores leales– en una de nuestras firmas multinacionales del Derecho mejor acreditadas. El magisterio universitario de don Rodrigo, esta vez fruto exclusivo de su capacidad de convocatoria, había creado poco a poco un grupo de estudiosos selecto y fecundo, cuya línea de trabajo fue encabezada con rigor científico creciente por sus discípulos inmediatos, Aurelio Menéndez (Universidad Autónoma de Madrid), Luis Suárez Llanos (Universidad de Santiago de Compostela), José María Muñoz-Planas (Universidad de Oviedo) y José María Gondra Romero (Universidad Complutense de Madrid), quienes, por su parte, han enriquecido la escuela con una pléyade de mercantilistas jóvenes (y algunos no tanto, entre los que yo mismo me encuentro tras algunas idas y vueltas e importantes mestizajes) que permitieron felizmente a don Rodrigo disfrutar, como los patriarcas de la Biblia y en el plano magistral, del respeto y la admiración de los hijos de sus hijos hasta la tercera generación.

Impagable privilegio que muy pocos seres afortunados logran alcanzar en vida.

Dicho lo anterior, algo queda todavía por añadir sobre la etapa más próxima a nosotros. Académico de número en la Real de Jurisprudencia y Legislación (1975) y Consejero del Banco de España entre 1980 y 1982, Premio *Príncipe de Asturias* de Ciencias Sociales (1990), con un Doctorado honoris causa por la Universidad de Oviedo (1981) y otro por la de Alcalá de Henares, ha sido también Medalla de Honor de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo (2000), y poco antes merecedor del galardón que la Complutense de Madrid otorga a *Una vida dedicada al Derecho*, entre otros honores y distinciones que sería prolijo resumir (Grandes Cruces de Alfonso X el Sabio y de San Raimundo Peñafort, etc.). Unos y otros reconocimientos pusieron broche de oro a una carrera plena, que, acaso mejor que otra demostración cualquiera viene a probar, como enseguida veremos –o al menos a mí así me lo parece–, la coherencia transparente de su labor científica. Nada comparable, sin embargo, a la evolución de don Rodrigo como hombre y ciudadano, en una trayectoria compartida con egregios amigos personales de su mismo estilo y similar peripecia vital (Dionisio Ridruejo, Pedro Laín) que acertaron juntos y separadamente –quizá fuera mejor decir *joint and several*, según la conocida fórmula anglosajona que añade aspectos de compromiso personal difíciles de traducir a la hora de proclamar esas responsabilidades asumidas *in solidum*– a transformar y encauzar el sentido ético de su compromiso juvenil y aquella primera afiliación política hacia los valores de la libertad y el universalismo humanista, con los que comulgaban asimismo otros muchos compañeros de dentro y fuera de aquella estimulante Facultad de Ciencias Políticas (Ollero, Tovar, Aranguren, etc.), anunciando ya los aires democráticos superadores de pasadas contiendas y que propiciaron nuevos proyectos colectivos a la sombra de nuestra flamante Constitución de 1978.

Todos ellos vivieron en primera persona, y con gran generosidad, unos valores imperecederos que tantos pretenden monopolizar hoy en forma más o menos excluyente, ansiosos por apropiarse de la capacidad de seducción y el poder movilizador y aglutinante que la nobleza del empeño incorpora a eso que usa llamarse ahora –con exceso de ampulosidad, para mi gusto– «patriotismo constitucional». Un concepto éste bastante llano, o excesivamente sutil, según se mire, a la hora de intentar designar un cierto sentido de lo público que don Rodrigo Uría –como le sucedía a *Monsieur Jourdain* con la prosa– ejerció siempre, aunque fuera sin saberlo, y nunca dejó perder, ni siquiera en la maraña de los intereses del des-

pacho. Convertido hoy aquel sentimiento en refugio de escépticos dispuestos a renovar una y otra vez los rescoldos de viejas promesas bautismales y pasadas ansias de servicio, ese sentido personal de lo público es sin duda patrimonio de estadistas nobles; pero sobre todo afán más propio del hombre común, sobre el que los especialistas, y en particular Carl Friedrich, hicieron descansar de modo optimista la creencia en el sistema democrático, mucho antes por cierto de que el pesimismo de nuestro tiempo llevara a Dolf Sternberg primero, y a Jürgen Habermas después, a acuñar la nueva etiqueta más pomposa. Y, por esa razón, el concepto no acaba cuadrando demasiado bien en el discurso utilitarista actual de algunos políticos profesionales, enzarzados de modo creciente en la tarea de transformar el uso compartido de ese patriotismo en una suerte de nombre comercial registrado, a fin de hacerlo oponible *erga omnes* para circunvalar así la verdadera obediencia al pluralismo que nuestra Constitución, tan laboriosamente conseguida, impone desde su frontispicio a la disposición final que le sirve de cierre. Un imperativo, en fin, que don Rodrigo acató mucho antes de la promulgación de nuestra Carta Magna y que va bastante más allá de la literalidad explícita e inequívoca de su texto para encarnar, por obra del sentimiento viviente de la mayoría de esas gentes ordinarias de las que él nunca quiso separarse, en la entraña misma de nuestra realidad social. Ojalá otros muchos, como la generación de don Rodrigo sean capaces de repristinar hoy aquella efervescencia para ayudarnos a poner remedio a la sensación de anomia rampante que está generando un cierto sector de la vida política española. Mucho me temo, sin embargo, que ni aquel ideal democrático, que don Rodrigo vivió efectivamente, ni este nuevo patriotismo declarado que algunos se arrojan hoy, sean capaces de superar esta crisis ya patente o su fallecimiento, y cuya superación pide a mi juicio todavía mayor escepticismo y un retorno a las virtudes personales para configurar lo que también empieza a llamarse hoy, por los politólogos más atentos, una nueva «ciudadanía socrática» (DANA VILLA, *Socratic Citizenship*, Princenton University Press, 2001).

Me excuso por si alguien con mejores títulos que los míos y mayor intimidad con don Rodrigo pudiera pensar que me he extralimitado en la interpretación de la trayectoria vital que marca su evolución como hombre común o, para decirlo en la insuperable fórmula unamuniana que yo siempre preferiré, como hombre de carne y hueso. Puedo asegurar, sin embargo, que ésa es la imagen que todavía conservo de él desde que, al comienzo de los años setenta del recién periclitado siglo XX, me abrió generosamente las puertas de su cátedra madrileña para facilitarme —merced a la inter-

cesión de Aurelio Menéndez, alfa y omega de todos mis maestros— el retorno a una carrera universitaria que yo no acertaba a ver progresar debidamente, no tanto, o quizá no sólo, por haber soltado prematuramente las amarras de mi universidad de origen, a fin de atender al *primun vivere*, cuanto por la creciente tentación a mejorarlo que ofrecía la próspera sociedad bilbaína en que ya empezaba a estar instalado. Luego volveré sobre los recuerdos que conservo de nuestra relación personal, porque mayor interés tiene en esta ocasión y sede acompañar algún apunte sobre el sentido de la obra de don Rodrigo.

## II. LA OBRA

Plumas más doctas que la mía han enjuiciado ya —y estoy seguro que van a seguir haciéndolo— el significado que la contribución científica del Profesor Uría ha supuesto en el panorama doctrinal de su tiempo. Los *Estudios de Derecho Mercantil*, que como homenaje académico al final de su vida universitaria le dedicamos los Catedráticos de la asignatura (en activo, jubilados y excedentes), recogen una relación de sus obras inéditas y publicadas verdaderamente completa para el momento en que apareció (Civitas, Madrid, 1978). Lo es también, en mi sentir, para el tiempo presente y en relación al momento actual, ya que ni por su estilo, ni por el contenido, la temática, o la metodología empleada, he advertido en sus escritos y conferencias posteriores líneas de cambio o de ruptura que, acaso por no haber padecido don Rodrigo una verdadera senectud, quiebren la limpidez de sus aportaciones más señeras. Y, puesto que el espacio impide comentarlas todas, me ceñiré aquí a las más representativas, que no siempre coinciden con aquellas en que compartimos idénticas posturas, advirtiendo al lector interesado en la puesta al día de su currículum profesional y científico que el Boletín interno de su despacho ya se ha ocupado de completar esa tarea (*U&M Noticias*, 22 de noviembre de 2001).

Ahorrando referencias eruditas, citas exhaustivas de trabajos concretos y páginas singulares, entre otras razones porque algunas de esas contribuciones abordan temas recurrentes en su producción científica, varios son, a mi entender, los temas principales en los que la aportación de don Rodrigo modifica el *status quaestionis* antecedente, situando la institución correspondiente en un nuevo plano de estudio, determinante en su caso de un diferente paradigma (si esta expresión de Khun no se toma excesivamente a la letra) o capaz de propiciar al menos una discusión que, en más de un

asunto, aún no ha sido definitivamente cancelada. Pionero para su tiempo (si se exceptúa algún apunte previo de Bonelli), y buena demostración de esa anticipación intuitiva de don Rodrigo es el estudio titulado *Problemas y cuestiones sobre quiebra de sociedades*. Por lo demás, yendo ahora desde lo particular a lo general y a lo más amplio, me parece clarividente, en primer término, su reconstrucción de la *fe pública mercantil*, entendida como emanación congénita de la directa intervención de los mediadores de comercio en la celebración de aquellos negocios del tráfico que acreditan; igual que lo es asimismo su planteamiento de la figura de la *compensación*, en su visión articulada como un modo de pagar lo que se debe, que no como forma de recibir un pago adelantado, y eventualmente discriminatorio respecto de otros acreedores que no pueden servirse de ella. Asunto que tiene enorme trascendencia práctica en el funcionamiento de tantas instituciones de nuestra disciplina (desde la cuenta corriente mercantil al seguro, pasando por la quiebra), ha sido precisamente también en estos dos últimos sectores del ordenamiento donde las contribuciones generales de don Rodrigo —que yo estimo más que sus estudios específicos, si se exceptúa acaso el debatido tema de la *Ocupación de los derechos de la quebrada en sus filiales* (en colaboración con A. Menéndez)— han resultado más fecundas o han abierto, alternativamente, un mayor campo de reflexión.

El primer diagnóstico, es decir, los estudios de don Rodrigo dotados de una especial fuerza generatriz, resulta particularmente aplicable a su reconstrucción *del concepto jurídico del seguro*, para mi gusto su obra científicamente más rigurosa y de una sensibilidad histórica que sugiere alguna otra colaboración, como sucede, también, con *La reforma de la legislación marítima* (aunque ésta a mi parecer apunte diferente caligrafía). El segundo es más visible en los temas polémicos y viene a cuento, sobre todo, de su tratamiento del *presupuesto objetivo de la quiebra*, que él prefiere situar en la noción de cesación general en los pagos en lugar de hacerlo descansar sobre la categoría de la insolvencia. Sobre todos los asuntos apuntados —menos acaso respecto de la correduría mercantil (hoy en parte obsolescente o necesitado de nuevos planteamientos tras la integración de los fedatarios en el Cuerpo de Notarios)— ya he dejado dicho que mi particular posición dista mucho de alinearse de modo inequívoco en la misma dirección que la marcada por el pensamiento del maestro; quizá porque es difícil no percibir las diferencias que separan el seguro de vida de los llamados de daños, lo desproporcionado que puede resultar prescindir del desbalance a la hora de decretar las graves consecuencias que la quiebra lleva con-

sigo, no ya respecto del deudor, sino de acreedores y terceros, o por lo que supone permitir que el automatismo de la compensación sitúe en planos desiguales a unos y otros acreedores –aunque sea *ministerio legis*– sin previsión contemporánea de un privilegio correlativo o la transformación de la excepción de compensación en expediente de garantía. Sin entrar en otras consideraciones (y debo añadir aquí que las dudas respecto de su posición no suponen siempre ni necesariamente certificado de autenticidad por mi parte respecto de la orientación contraria) puedo asegurar que en ninguno de los temas mencionados he sido capaz de sustraerme desde la primera lectura al deslumbramiento que produce la concatenación lógica de su discurso, la sencillez del desarrollo de la argumentación y la transparente exposición de materias tan abstrusas. Una coherencia y limpidez de tratamiento ya destacada con anterioridad y que, aplicando lo que en el mundo filosófico se conoce con el nombre de la *navaja de Occam*, invita a dar por buenos sus planteamientos y doctrina, por aquello de que, entre dos explicaciones posibles, la más simple suele ser la verdadera.

Los mismos rasgos singularizan los *Comentarios a la Ley de Sociedades Anónimas* que, firmados conjuntamente con don Joaquín Garrigues, proporcionaron, recién promulgada nuestra Ley de 1951, la interpretación cuasiauténtica de su texto, obviamente por la razón bien conocida de la íntima participación que uno y otro tratadista desempeñaron –según he dejado insinuado también– en la gestación de una de las piezas más equilibradas de una década legislativa realmente gloriosa en ese aspecto de la producción del Derecho (Ley de Expropiación Forzosa, de Procedimiento Administrativo, de la Jurisdicción Contenciosa, etc.) Como me tocó revisar más de una vez la parte del Comentario tocante a las «Acciones», y la última hacerme cargo incluso de una nueva versión que ni de lejos se aproxima a la ponderación que distinguía la obra original, puedo hacer este juicio con perfecto conocimiento de causa, al tiempo que entono el correspondiente *mea culpa* por no haber sido capaz de alcanzar el mismo grado de excelencia de aquellos insignes maestros. Con todo, la aportación más genuina y que mejor expresa el estilo doctrinal de don Rodrigo, su sobriedad intuitiva y su natural contención, es, sin duda, un libro para estudiantes, a saber, su *Derecho Mercantil*, que en otro lugar he dejado caracterizado por escrito como modelo de lo que yo llamo «manuales apodícticos» (*vide* mi Prólogo a la obra de Fernández de Araoz, *Las normas de conducta en los Mercados de Valores*, Madrid, 2000). Aunque, bien miradas las cosas quizá no lo sea tanto, ya que orientado modestamente a la enseñanza de esa materia en las Facultades

de Ciencias Económicas, es lo cierto que bien explicado, como lo hizo siempre con sus alumnos Aurelio Menéndez, hace posible una formación de la que algunos vivimos todavía; y, cuando lo releemos entre líneas, aún somos capaces de descubrir en él apuntes certeros, inclusive sobre los difíciles temas de la «naturaleza jurídica» —que en la obra en cuestión casi siempre son mencionados de pasada o entre paréntesis— capaces de iluminar más de un asunto confuso. Ha alcanzado el año pasado la edición número veintiocho, recordando la parte dedicada al Derecho de la navegación, perdida indebidamente para mi gusto en la inmediatamente anterior, con daño manifiesto para sus señas de identidad. Por falta de medios económicos yo recibí ese libro prestado siendo estudiante en su edición príncipe (1958) y fue mucho más tarde cuando pude advertir la influencia que sobre el mismo habían ejercido la obra de Faneli y otros tratadistas, que sería prolijo desempolvar. A lo que no se me ha parecido nunca ese *Derecho Mercantil* de Uría —ni antes ni ahora— es al *Curso* del Profesor Garrigues, que, en el mismo prólogo ya señalado, he puesto alternativamente como paradigma de otro tipo de manuales. Lo recuerdo aquí porque una suerte de emulación generalizada se empeña desde hace tiempo entre nosotros en poner todo lo que en este país se haga en materia de Derecho Mercantil a la sombra de don Joaquín. No estoy seguro que él lo quisiera así, y no creo equivocarme si aseguro que los manuales que en España se han escrito, con pocas excepciones, demuestran lo contrario; y, aunque tampoco tengo duda ninguna de que hay estrellas propiamente dichas, es decir, que brillan con luz propia, mientras otras se limitan a reflejar la luz del sol, estoy asimismo persuadido de que siendo don Joaquín especialísimo (tan singular que seguramente resulta vano empeño intentar emularle) hacemos flaco servicio a nuestra corporación convirtiendo a todos los miembros del gremio mercantilista en su reflejo, por un culto a la personalidad innecesario (no conozco a nadie de nuestro círculo, dentro o fuera del país, que ignore el significado de la persona y obra de Garrigues) cuando es más cierto que la disciplina que cultivamos se ha nutrido de estilos de pensamiento y metodologías de trabajo profundamente heterogéneas. En este punto, por lo demás, tengo oído de boca del propio don Rodrigo —en ocasión de comentar algún desacuerdo en nuestros respectivos planteamientos metodológicos y expresado con la extraordinaria libertad que caracterizaba su pálpito— que «cada uno piensa como quiere».

Dos últimas cosas me gustaría decir, que nos devuelven igualmente al tema del estilo personal de don Rodrigo. La primera es que nunca lo vi pagado de sí mismo, ni siquiera en este terreno de

la obra científica, que los académicos somos tan proclives a glorificar. Él veía la suya con algún distanciamiento, le he oído quejarse muchas veces de no haberse dedicado a hacer otras cosas distintas, y alguna a reconocer la ayuda que en la preparación de trabajos científicos y profesionales le habían prestado los discípulos antes mencionados. Así ha sido siempre y así debería seguir siendo esa colaboración personal, tanto en la Ciencia como en el Arte, siempre que las Escuelas de pensamiento referidas –como para las de pintura mostraron las de Leonardo, Velázquez o Rafael– compartan el goce estético de la obra bien hecha y, en nuestro caso, también la simpar aventura del conocimiento. Aventura intelectual que, como otras muchas (el viaje, el amor), nos coloca ante una de esas situaciones que acostumbran los sociólogos a denominar «abiertas», y por tanto proclives a la generosidad, a la cultura del regalo y el don recíproco, tan alejados siempre del descarnado intercambio que hoy impera también en un mundo universitario empeñado de modo creciente en sustituir el saber por el currículum y la obra del espíritu por el producto editorial, a ser posible entendido como fuente de rentas. Hace ya muchos siglos que Dante había puesto en guardia respecto de los jurisconsultos que «no estudian por el saber mismo, sino para alcanzar dinero» (*Il convivio*, Tr. III, cap. I). Que nadie se extrañe, pues, si a la vista de este planteamiento, los aprendices se resisten a la exacción de diezmos y primicias; medida incluso de legítima defensa, no tanto por la expropiación de una dudosa plusvalía (que entre nosotros sólo algún despistado puede experimentar como el robo del Premio Nobel), cuanto porque, una vez que nos situamos definitivamente en el territorio del arrendamiento de servicios, son pocos los que ignoran que es contrato esencialmente retribuido, *ex* artículo 1544 de nuestro Código Civil. A mí don Rodrigo no me pidió nunca esa colaboración científica, que le habría prestado de buena gana, como hice con otros de mis maestros. Me pidió, en cambio, ayuda para la preparación de algún dictamen profesional, que fue retribuida con largueza superior a mis merecimientos.

Concluiré recordando que don Rodrigo hizo muchas reseñas. Sin su trabajo germinal, esta parte, aparentemente modesta, de la *Revista de Derecho Mercantil* no habría tenido el rigor y la utilidad que de secciones semejantes esperan los lectores para seguir de modo suficiente el estado y los avances de cualquier Ciencia. Cuando yo empezaba mi preparación como mercantilista, las reseñas ya no eran lo mismo, y el cambio de cultura universitaria, que antes he aludido tantas veces, estaba transformando ya lo que deberían ser reseñas críticas en apologías propagandísticas. Pero, mal

que bien, los libros todavía se recensionaban, mientras que hoy mayormente se «presentan»; es decir, se introducen en sociedad como antes se hacía con las jovencitas de buena familia. Con ello nuestros científicos meritorios se educan en el fasto, en vez de hacerlo en la austeridad; y, al desocuparse de las recensiones, pierden lecturas impagables que acrecienten el acervo de su especialidad y aún más gravemente el repaso de las aportaciones generales que siempre hay que seguir, sean o no de nuestra disciplina. El ejemplo de insignes juristas, como el propio don Rodrigo y en grado más eminente si cabe de don Federico de Castro (que siguieron haciendo recensiones y notas críticas cuando ya eran maestros consagrados e incluso hasta la edad madura), también merecía alguna mención en esta sede.

### III. MIS RECUERDOS (con un epílogo)

He dejado para el final un apartado estrictamente personal, que, dada la extensión que ha ido cobrando esta nota, reduciré al capítulo de agradecimientos.

Soy deudor de don Rodrigo por muchas cosas; pero, si se me permite hablar de los momentos estelares de ese sentimiento de gratitud, sin duda alguna el cénit lo situaría en el mes de noviembre de 1974, cuando, en ocasión de las reñidas oposiciones que estaban celebrándose para cubrir tres plazas de Derecho Mercantil del Cuerpo de Profesores Agregados, se me ocurrió despedirme poco menos que a la francesa en el cuarto ejercicio. Visto con la perspectiva del tiempo, es probable que aquella actitud de rebeldía tuviera por mi parte algo de salida de tono; porque más o menos todos sabíamos a la sazón si había llegado o no nuestro momento, y el de entonces indudablemente no era el mío. Pero no pude resistir la tentación de hacer alguna manifestación de resistencia frente a un juego en que los triunfos de la baraja estaban ya sustancialmente repartidos, pataleta de la que, para decirlo todo, tampoco me arrepiento. Aunque lo cierto es que produjo algún revuelo; y, en el barullo de aquella hora, el bueno de don Rodrigo no dudó en presentarse en la sede donde se desarrollaban las oposiciones, sacrificando el almuerzo, para arrojarme con su compañía y autoridad, a fin de que no se me siguiera presionando y se me permitiera tomar mis propias decisiones libremente. Jamás olvidaré aquel episodio.

Y en la memoria conservaré igualmente su breve intervención, tan concisa e impactante como solían ser todas las suyas, para enmendarme derechamente la plana en ocasión de la lectura de mi

Tesis Doctoral el año 1972. En ese acto solemne, y por tanto asimismo ocasión difícil de olvidar, me dio una lección impagable, al advertirme públicamente de los riesgos –a los que hoy están sucumbiendo tantas cabezas brillantes– de trasplantar acríticamente al mundo del Derecho conceptos y herramientas, que aun siendo muy poderosas en su propio contexto, combinan mal con la simplicidad y fácil entendimiento del régimen aplicable que pide la ordenación jurídica de la realidad. Había tomado yo de un opúsculo económico alemán y de un libro suizo, no del todo ajeno a tendencias semejantes, un apartado plagado de fórmulas matemáticas para calcular la parte de «substancia» que, tras acordarse un aumento de capital pierden las acciones viejas en beneficio de las nuevas recién creadas, que van a disfrutar esa porción de capital ajeno sin haber corrido anteriormente los riesgos correspondientes. Con su auxilio pensaba yo, no sin cierto orgullo, podía quedar resuelta para siempre la espinosa cuestión de la llamada *extensión del usufructo*, permitiendo de forma «científica» e inequívoca determinar el número de acciones nuevas que tiene derecho a reclamar el usufructuario para mantener intacto su derecho de goce. El mío acabó en un pozo, según se dice en lenguaje coloquial, tan pronto como el Profesor Uría tomó la palabra; y casi es innecesario aclarar que, después de su intervención, las páginas correspondientes acabaron por convertirse en un par de notas a pie de página.

No quiero extenderme más en tales asuntos ni aprovechar la ocasión para ejercicios subjetivistas o desahogos personales. Ya he dicho que conocí a don Rodrigo por primera vez allá por el año 1970, cuando abandoné mi cómoda vida bilbaína para ocupar una humilde Adjuntía interina en su Cátedra madrileña. Al recordar ahora aquellos tiempos, creo de justicia manifestar que cualquiera de sus ayudantes de entonces, a quienes debo aquí un recuerdo cariñoso, tendría legitimación superior para firmar esta nota; aunque sospecho que no serán deudores de superior gratitud para con don Rodrigo que la que a mí me toca. Por más que yo llegara a su Cátedra con el impagable aval de don Aurelio Menéndez, no ignoro que me precedía alguna fama de crítico incómodo, que, sin embargo, no fue óbice para que tanto el maestro como sus ayudantes me acogieran sin reservas. Mi contacto con José María Gondra, que entonces coordinaba las labores de la Cátedra, generó de inmediato una amistad muy firme, nacida de inquietudes científicas compartidas, que, sobre ayudar más de una vez a disciplinar mi incorregible barroquismo, me otorgaron pronto el privilegio y la facilidad añadida de frecuentar a don Rodrigo de manera más informal. Recuerdo incluso haberle llevado alguna vez exámenes de algún «recomen-

dado», pidiéndole que lo calificara él mismo, ya que yo no era capaz de dar el visto bueno a tal cúmulo de disparates. Hasta en esas cosas pequeñas su talante fue siempre grande; y nunca insistió más de lo debido en esos u otros temas en que tuvimos diferencias de criterio, ni tampoco intentó nunca torcer el mío. Por todas esas cosas, siento su desaparición como un vacío.

\* \* \*

Entre los siglos VII al XV, las gentes de la Meseta, a la que me enorgullezco en pertenecer, habíamos articulado ya, quizá incluso en exceso, lo que ha llamado Ariel Guidarte *Los discursos sobre la muerte en la Castilla medieval* (Junta de Castilla y León, Consejería de Educación y Cultura, Valladolid, 1998); por cierto, con una orientación capaz de reflejar acaso mejor que otros distintos testimonios nuestras peculiares señas de identidad, tampoco tan difíciles de reconstruir con ayuda de las fuentes jurídicas – las canónicas y las civiles, a partir del Fuero Juzgo–, por más que no todas las noticias sobre las que descansaría dicha reconstrucción provengan de testamentos, mandas y legados; pues a menudo la causación violenta del óbito puede llevar a primar la óptica penal sobre aquellos otros filones principales anteriormente referidos. De todos modos, supongo yo que de aquella espiritualidad y comportamientos colectivos (dicho sea con la fórmula que suelen emplear los cultivadores de la Historia de las mentalidades), al menos en ese período de la Reconquista venida de Cangas de Onís, algo sería imputable también a los asturianos; a pesar de que tantos quieran especializar hoy los sentimientos humanos por territorios, y aunque, en este punto, seguramente sean ya más propios de las gentes del Duero los que configuraron nuestra idiosincrasia al entrar en el Antiguo Régimen (Máximo GARCÍA FERNÁNDEZ, *Los castellanos y la muerte. Religiosidad y comportamiento colectivo en el Antiguo Régimen*, en la misma colección anterior, 1986). Sea de ello lo que fuere, desde mis más remotos recuerdos de la infancia tengo siempre presente el lema de *morire habemus*, en el que se concentra la parca conversación permitida a los monjes cartujos, según muy pronto me hizo saber mi padre, demasiado prematuramente fallecido, y amante de la poesía, como don Rodrigo, aunque no frecuentara, como él, la amistad de los poetas (Vivanco, Rosales, etc.). Yo no he heredado esa pulsión poética en tan alto grado. Pero, portador de similares factores de riesgo familiar, incrementados por la vida urbana y el sedentarismo, comprendo que mis hijos se quejen de recibir de su

progenitor siempre la misma contestación cuando, al reprocharme mi adicción al tabaco y al estudio, suelo decirles que efectivamente todos morimos; la cuestión es cómo y cuándo. Por fortuna, lo segundo no nos es dable saberlo. Lo primero sigue abierto también a variadas reflexiones sobre un «capítulo final» que don Rodrigo supo asimismo afrontar con dignidad poco objetable, a la vista de la receta que sobre el particular acostumbran a promover los especialistas médicos que se han ocupado del asunto (NULAN, *How We Die. Reflections on Life's Final Chapter*, Alfred A. Knopf, Inc., versión española de Alianza Editorial, 1995). No es posible efectivamente contar con ulteriores auxilios, porque la verdad desnuda es que siempre morimos solos, según yo mismo repito también con bastante frecuencia; aunque estoy igualmente convencido que los hombres verdaderamente nobles perdurarán de uno u otro modo en la memoria colectiva. Lo que ciertamente es recompensa bastante y permite dejar ahora en manos de ensayistas más capaces y reputados –Norbert Elias *fecit*– el comentario y glosa de tan terrible desasimimiento (*Ueber die Einsamkeit der Sterbenden*, también traducido a nuestro idioma, F.C.E., México-Buenos Aires, 1987).

Con esto termino. Creo que una sola palabra es suficiente para expresar a modo de epílogo lo que fue don Rodrigo Uría González a lo largo de una vida dilatada y fecunda. Autenticidad es el término que mejor resume su figura. Y quienes siempre hemos preferido el ser al parecer, tendremos igualmente en esa autenticidad del Profesor Uría ejemplo perdurable de comportamiento.

Aníbal SÁNCHEZ ANDRÉS

Catedrático de Derecho Mercantil en la U.A.M.

